



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 068-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 14 de marzo de 2019.

VISTO:

La Carta S/N con Reg. N° 959 de fecha 28 de febrero de 2019, sobre reconocimiento de Agente Municipal del Anexo de Chipe, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111º, señala que *“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.”*

Que, el inc. 19 del artículo 9º de la Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales”*. En ese sentido, si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, en consecuencia tienen facultad para reconocer y designar a los agentes municipales, los mismos que representan a sus respectivas agencias municipales y de conformidad con el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ejercen las atribuciones que el Concejo Municipal les confiere expresamente.

Que, en ese orden en atención al documento del Visto y el Acta de elección del nuevo Agente Municipal del Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna de fecha 03 de febrero de 2019, corresponde otorgar reconocimiento al electo Agente Municipal del Anexo de Chipe, en tanto que los agentes municipales representan a la Municipalidad en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visado de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Sr. FELIPE ANGEL YUFRÁ MAMANI, identificado con DNI N° 40962481, como **Agente Municipal del Anexo de Chipe**, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna, debiendo cumplir con las disposiciones que emanen del gobierno local.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX E. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
Arch.
GM
OAJ
Interesado